



Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Casa-comercio de D. José Rosón, calle de Malcicina do, al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad, llevado á su domicilio.

Las reclamaciones, comunicado y anuncios que se hagan, se remitirán á la expresada Casa-comercio del Sr. de Rosón, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

VIERNES 17 DE FEBRERO DE 1854.

Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

NÚMERO 162

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 31 de Diciembre último me dice lo siguiente:

Enterada la Reina (q. D. g.) del presupuesto de esa provincia relativo al año de 1854 que remitió V. S. á este Ministerio en 9 de Octubre último, se ha dignado aprobarlo con las modificaciones siguientes: Capítulo 1.
 Artículo: 3.^o Conforme con lo informado por el Ministerio de Fomento en Real orden de 6 del actual se aumentan hasta tres mil reales los quinientos propuestos para los gastos de la comisión de monumentos artísticos. Con esta adición el artículo asciende á veinte y seis mil reales y el capítulo á ciento seis mil cien to. Capítulo 2.^o Artículo 1.^o Se eliminan seis mil reales de sueldo de uno de los Catedráticos de latinidad del instituto de 2.^o enseñanza; y los seiscientos cuarenta que también se incluyen para gratificación del mismo. La partida destinada á imprevistos y substituciones, se aumenta á tres mil ochocientos reales con el objeto de satisfacer medio sueldo al sustituto de la expresada Cátedra de latinidad. El artículo así se redice á cincuenta y ocho mil ciento diez y siete reales y seis maravedis. Artículo 2.^o Se consignan dos mil reales para premiar á los Maestros que mas se distingan en la enseñanza; y se fijan en mil, que corresponden á D. León Rivero por su pension hasta fin de Junio próximo en que debe concluir su carrera, los cuatro mil propuestos para alumnos de la escuela normal. En consecuencia de estas alteraciones, el artículo queda en treinta y un mil quinientos reales; y el capítulo, en noventa mil trescientos diez y siete con seis maravedis. Capítulo 3.^o Artículo 5.^o De los gastos del presupuesto parcial de la casa de expositos y Hospicio de Zamora se eliminan los setenta mil reales que con el pretesto de obras de nueva construcción se incluyen para cubrir el déficit que ha producido el no haberse hecho efectivos los créditos que tiene el establecimiento contra la Hacienda pública, debiendo V. S. informar detalladamente cuanto haya en este asunto para reslover

en su vista lo conveniente. Quedan en suspensión los cinco mil reales que se proponen para el sueldo de un Administrador, hasta que se haga constar que no es posible que desempeñen los servicios que se atribuyen á este empleo el Gele- y el Secretario Contador. Por último, se baja á quinientos reales la partida que se incluye por reparación de fincas, debiendo en el caso de solicitarse su aumento, justificarse la necesidad del pedido. El artículo importa de este modo cuatrocientos treinta y dos mil veinte y un reales nueve maravedis; y el capítulo cuatrrocientos setenta y tres mil cincuenta y nueve reales con nueve maravedis. Es también la voluntad de S. M. se preventa á V. S. cuide con esmero de que al llevar á efecto los servicios de Beneficencia se observen con exactitud las órdenes vigentes. El total de los gastos del presupuesto asciende á un millon doscientos cuarenta y tres mil cuatrrocientos veinte y tres reales tres maravedis. *Ingresos.* Se aprueban las relaciones 2.^o, 3.^o, 4.^o y 5.^o. Su importe que asciende á ciento ochenta y ocho mil novecientos ochenta y siete reales y ocho maravedis, deducido del de los gastos, produce un déficit de un millon cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco reales veinte y nueve maravedis. Relación 6.^o Para cubrirlo se autorizan las cantidades siguientes: trescientas cuarenta mil trescientos veinte reales de un recargo de 8 p. $\frac{1}{3}$ sobre el cujo de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería; veinte y ocho mil ciento treinta y nueve de otro de 6 p. $\frac{1}{3}$ sobre las matrículas del subsidio industrial y de comercio; veinte y cuatro mil que deben satisfacer los Ayuntamientos para guardas de Montes, y setecientos diez y seis mil de un recargo de 55 y tercio p. $\frac{1}{3}$ sobre la contribución de consumos. De este modo la relación asciende á un millon ciento ocho mil chatrocientos cincuenta y nueve reales; y el total de los ingresos á un millon doscientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis con ocho maravedis; resultando por consiguiente un sobrante de cincuenta y cuatro mil veinte y tres reales con cinco maravedis. Todo lo que digo á V. S. de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación para los efectos consiguientes, remitiéndole un ejemplar del presupuesto rectificado.

Presupuesto general de gastos é ingresos de la provincia de Zamora, para el año de 1854, aprobado por S. M. por la precedente Real orden.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

CAPITULO 1. ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Artículo 1.

CONSEJO DE PROVINCIA.

16 OCTUBRE

PERSONAL.

Por gratificación de tres Consejeros á 3,000 reales cada uno.	24000
Por sueldos de dos Oficiales destinados á la Secretaría del Gobierno para los trabajos del Consejo provincial á razon de 6,000 reales cada uno.	12000
Para el de dos Ugieres uno á 5,000 y otro á 2,500.	5500
	61500

MATERIAL.

Consignación para gastos de oficina, Escribientes y temporeros.	20000
---	-------

Artículo 2.

ELECCIONES DE DIPUTADOS Á CORTES Y PROVINCIALES.

MATERIAL.

Para conducciones de pliegos, y demás gastos en los cinco distritos electorales de esta provincia, se consideran absolutamente necesarios.	4000
--	------

Artículo 3.

COMISIÓNES ESPECIALES.

COMISIÓN DE MONUMENTOS ARTÍSTICOS.

Para gastos de la misma se consignan.	5000
---------------------------------------	------

JUNTA DE AGRICULTURA.

Para los de dicha Junta.	5000
--------------------------	------

COMISIÓN DE EXÁMEN DE CUENTAS Y TRABAJOS DE CONTABILIDAD ESPECIAL.

Para sueldos de tres auxiliares, dos al respecto de 5,000 reales y uno al de 4,000.	14000
---	-------

Para el de un oficial archivero nombrado por Real orden de 25 de Octubre de 1852.	6000
---	------

Artículo 4.

ADMINISTRACIÓN, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LÍNEAS DE PROPIEDAD DE LA PROVINCIA, ALQUILERES Y REPARACIONES DE LOS DESTINADOS AL USO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES.	
--	--

PERSONAL.

SUELDO DEL DEPOSITARIO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA POR RECAUDACIÓN DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DEL MISMO.	5000
--	------

IDÉM DEL ARQUITECTO DE LA PROVINCIA.	3000
--------------------------------------	------

MATERIAL.

PARA PAGAR EL ILORO DEL EDIFICIO EN QUE SE HALLA ESTABLECIDO EL INSTITUTO DE 2.º ENSEÑANZA.	1100
---	------

PARA LAS OBRAS QUE PUEDAN OCURRIRSE EN EL EDIFICIO QUE FUÉ CONVENTO DE LA TRÍSIDAD CEDIDO	500
---	-----

Á LA PROVINCIA Y QUE EN EL DÍA OCUPA EL CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL.	500
--	-----

CAPITULO 2.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Artículo 4.

INSTITUTO DE 2.º ENSEÑANZA DE ZAMORA.

GASTOS.

Sobre sueldo del Director.	2000
----------------------------	------

Tres preceptores de latínidad y humanidades.	42000
--	-------

Gratificación á los mismos.	1280
-----------------------------	------

Uno id. de Psicología, Lógica y Ética.	6000
--	------

Uno id. de Geografía e Historia.	8900
----------------------------------	------

Uno id. de Matemáticas.	8000
-------------------------	------

Una id. de Clásicos (Latinos y Castellanos).	3000
--	------

Por el uno por 400 de premio de recaudación.	757
--	-----

Gratificación al Secretario de la Junta Inspector.	1000
--	------

Un Conserje.	5000
--------------	------

Un Mozo.	2000
----------	------

Gastos de Catedras.	2000
---------------------	------

Secretaría del Instituto.	1000
---------------------------	------

Secretaría de la Junta Inspector.	600
-----------------------------------	-----

Aseo y Limpieza.	100
------------------	-----

Reparos del edificio.	400
-----------------------	-----

Imprevistos y sustituciones.	5200
------------------------------	------

Artículo 2.	5200
-------------	------

INSPECCIÓN DE ESCUELAS.

PERSONAL.

SUELDO DEL INSPECTOR.	8000
-----------------------	------

MATERIAL.	6000
-----------	------

GASTOS DE VIAJE Y ESCRITORIO.	5500
-------------------------------	------

DIETAS.	2700
---------	------

Reales vellón.

0003 Comisión de Instrucción primaria, que los profesores de la provincia
Sueldo del Secretario, servicios, el sueldo ordinario de los maestros de sus escuelas, 7000
Para premiar á los Maestros que más se distingan en la enseñanza, 2000 } 10500
Para gastos de escritorio, 1500 } 1500

Isólo Vº el monto del año anterior es el que se ha de pagar 31500
0002 Contingente para escuelas normales. 31500
Por lo que debe satisfacer la provincia, 6000
Por la pension de un alumno que ha de sostenerse en la superior del distrito hasta
fin de Juicio próximo, 1000 } 7000

Artículo 5º.
Biblioteca. 1000
MATERIAL. 1000
Para gastos de entretenimiento de la misma, 500

Artículo 4º.
Museo. 500

Por gastos de entretenimiento del mismo, 200

0002 CAPÍTULO 5º. 200
Beneficencia. 200

Artículo 1º.

401 Hospitales. — Auxilio para dementes.
Por las estancias causadas 14 dementes pobres en el Hospital de Valladolid á razon de
4 reales diarios segun convenio, 20440

Por idem en el Hospital de Zaragoza el demente que en el existe al mismo respecto que
en los anteriores, 1460 } 22338

Por el 2 por 100 de quebranto en el giro que devengasen las dos precedentes partidas
para su remesa á los respectivos establecimientos, 438

Artículo 3º.

Hospicio y expósito de Zamora con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. 425.624 } 6 } 452021 9
Hijuela de Toro, 6400 } 5 }

Artículo 4º.

Junta provincial de Beneficencia. 2000
Personal. 2000

Por sueldo de un Secretario con arreglo á lo resuelto en Real orden de 24 de Se-
tiembre de 1852, 5000

Por el oficial único de la Secretaría de la Junta segun dicha Real orden, 5500

Por el de un Escriviente segun idem, 2200

Por el de un Depositario, 6000 } 48700

MATERIAL. 2000

Para gastos, 2000

CAPÍTULO 4º.
Obras públicas. 520000 } 400000
Artículo único. 80000 }

Para obras de nueva construcción en la carretera de Tordesillas, 520000 } 400000
Para idem en la de Madrid á Vigo, 80000 }

CAPÍTULO 5º.

Corrección pública; 100000
Artículo único. 100000

MATERIAL. 100000

Para socorros de presos pobres de esta provincia que existan en la cárcel de la Audiencia de Valladolid, 1000

CAPÍTULO 6º. 100000
Montes 100000

Artículo único. 100000
Personal. 100000

Por sueldos del comisario, 10000

Por el del perito agronomo, 6000

Por los de los Guardas mayores 24000 } 40500

MATERIAL. 500

Para gastos de correo, 500

CAPÍTULO 7º.
Otros gastos. 5500
Artículo único. 5500

Para impresión del Repartimiento de soldados, sorteo de décimas y filiaciones, notas de
cupos, veredas y otros gastos para la circulación del repartimiento 5500

Por la cuota de cuatro reales con que debe contribuir cada uno de los Ayuntamientos
de la provincia para la impresión en la Corte de los presupuestos municipa-
les con arreglo á lo prevenido de Real orden, y 2 p Ξ de quebranto en el giro, 1224

Para pago de la impresión de los extractos de cuentas municipales y provinciales, cuya suma debe dirigirse á la Dirección del ramo, y 2 p Ξ de quebranto en el giro.	5060
Para pagar el importe de los sellos que se gasten en el franqueo previo de la correspondiente á fondos provinciales y municipales que se curse á los Ministerios y otras oficinas y el gasto que origine la remisión de los documentos que se citan en la Real orden de 1. ^o de Enero de 1852, y orden de la Dirección de 17 del mismo si es que se presuponen.	2000
Para pago de honorarios de los facultativos que reconozcan los quintos.	10000
Por la cuota que corresponde á la provincia satisfacer en el año 1853 para la Junta consultiva de Policía urbana creada por Real decreto de 4 de Agosto último.	1666 22

CAPÍTULO 8.^o

Gastos voluntarios.

Artículo único.

Para Caminos vecinales	90000
----------------------------------	-------

CAPÍTULO 9.^o

Imprevistos.

Artículo único.

Por los que expresa la adjunta nota.	20000
--	-------

RESUMÉN

del Presupuesto general de gastos.

Capítulos.

1. ^o Administración provincial	106100
2. ^o Instrucción pública,	90317 6
5. ^o Beneficencia,	475059 9
4. ^o Obras públicas,	400000
5. ^o Corrección pública,	4000
6. ^o Montes,	40500
7. ^o Otros gastos,	22446 22
8. ^o Gastos voluntarios,	90000
9. ^o Imprevistos,	20000

PRESUPUESTO DE GASTOS,

Relación número 2

Derechos provinciales de portazgos pontazgos y barcajes.

Portazgo de Zamora,	40000
Idem de Toro,	7000 } 47000

Relación número 3.

Arbitrios establecidos,

Por producto de 2 reales en fanega de Sal se calculan,	60000
10 por 100 de Administración	6000 }
5 idem de Amortización,	5000 }

Líquido,

51000

Relación número 4.

Instrucción Pública.

Por el total de productos ordinarios destinados especialmente á este ramo.	44700
--	-------

Relación número 5.^o

Beneficencia

Por el de total de ingresos destinados especialmente á este ramo,	79287 8
---	---------

Relación número 6.^o

Medios que se proponen para cubrir el déficit de este presupuesto.

Un recargo de 8 por 100 á la contribución de inmuebles cultivo y ganadería importante,	340320
Otro de 6 por 100 á las matrículas de la industria y de comercio que asciende á,	28159 }
Lo que satisfacen los Ayuntamientos de la provincia para los guardas de montes,	24000 }
Un recargo de treinta y tres y un tercio por ciento sobre la contribución de consumos del año de 1854.	716000

RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS.

Relaciones de productos

1. ^o Derechos provinciales de portazgos pontazgos y barcajes,	47000
2. ^o Arbitrios establecidos,	51000 }
5. ^o Instrucción pública,	44700 }
4. ^o Beneficencia,	79287 8 }
6. ^o Arbitrios que se proponen para cubrir el déficit,	1108459 }

RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y DE INGRESOS.

Gastos.	1245425
Igresos,	1297446 8

Sobrante,

54025 5

Lo que hé dispuesto se inserte en el Boletín oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 71 de la ley.

Diputaciones provinciales. Zamora 4 de Febrero de 1854—Antonio Guerola.

Imp. de Pablo Vallecllo.